

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEDRO JIMENEZ MARTINEZ POR SU PROPIO DERECHO, (EN LO SUCESIVO EL 'COMODANTE'), Y POR LA OTRA AGRICOLA NATIVA SPR DE RL, REPRESENTADA POR PEDRO JIMENEZ MARTINEZ (EN LO SUCESIVO EL 'COMODATARIO'); PARA CUYOS EFECTOS LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el COMODANTE por su propio derecho:

- A). - Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con estado civil casado, en pleno uso de sus facultades mentales;
- B). - Que tiene la capacidad de ejercicio necesaria para celebrar el presente CONTRATO, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados;
- C). - Que es su intención celebrar el presente CONTRATO, en los términos y circunstancias que se establecen, y cuenta con los recursos bastantes para cumplir las obligaciones que le deriven del presente CONTRATO.

I.- Declara el COMODATARIO por conducto de su representante:

A). - Que es una Sociedad de Producción Rural legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 12,678 otorgada en la Ciudad de Jocotepec, Jalisco, el día 15 de marzo de 2016 ante la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 la ciudad de Jocotepec, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Jocotepec, Jalisco bajo Folio Mercantil Electrónico 6331*8;

- B). - Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del presente instrumento, acreditándolo con Escritura Pública número 12,678 otorgada el día 15 de marzo de 2016 ante la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara Notario Público número 1 de la ciudad de Jocotepec, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna;
- C). - Que de conformidad con su objeto social, puede celebrar el presente CONTRATO, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados;
- D). - Que es su intención celebrar el presente CONTRATO, en los términos y circunstancias que se establecen, y cuenta con los recursos suficientes para cumplir las obligaciones que le deriven del presente CONTRATO;
- E). - Que posee a título bastante y suficiente para otorgar el uso, goce y disfrute temporal del VEHÍCULO, descrito en la cláusula segunda;

Quedando las partes enteradas de las anteriores declaraciones, celebran el presente CONTRATO, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente CONTRATO, el COMODANTE se obliga a permitir gratuitamente el uso o goce temporal del vehículo, cuyas características serán descritas en cláusula diversa, en favor del COMODATARIO.

El COMODATARIO, en el uso exclusivo de la posesión temporal del VEHÍCULO, podrá hacer uso y goce del mismo en el territorio nacional, así también podrá hacer uso del mismo en territorio extranjero previa autorización del COMODANTE mediante solicitud presentada por escrito del COMODATARIO, acatando las políticas migratorias, ordenamientos legales conducentes, así como reglamentos de tránsito aplicables según el país, estado, ciudad o zona en general.

SEGUNDA. - VEHÍCULO: el COMODANTE otorga en comodato a solicitud del COMODATARIO el vehículo que se describe a continuación:

MARCA:	TOYOTA	No. DE SERIE:	3TMCZ5ANXJM137911
TIPO:	TACOMA ED ESPECIAL 4X4 AUT	COLOR:	GRIS CEMENTO
MODELO (AÑO):	2018	COLOR INTERIOR:	
MOTOR:	2GR-M731289	CLAVE VEHICULAR	1520307
REFERENCIA EXTRA:			

El COMODATARIO en este acto verifica que en efecto las características físicas y funcionales del vehículo son precisamente las solicitadas, por lo que exime al COMODANTE de cualquier tipo de situación, reclamo, queja posterior a la firma del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. - DURACIÓN. - El término del comodato será por un plazo de 12 meses, comenzando a surtir efectos a la firma del presente contrato, es decir el día 9 de abril de 2021, y concluirá el día 15 de marzo de 2022, sin excepción alguna.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

I.- DEL COMODANTE:

I.- Obligaciones a cargo del COMODANTE:

- 1).- Entregar al COMODATARIO el VEHÍCULO objeto del CONTRATO, y asegurarle (en la esfera de sus obligaciones) el uso, goce y disfrute temporal pleno y pacífico.

II.- DEL COMODATARIO:

- 1).- Del uso y los actos de conservación y mantenimiento.** - Se obliga a conservar el VEHÍCULO en el estado que permita su uso normal y adecuado; para lo cual se obliga a darle un uso conforme su naturaleza, las formas y lineamientos que marca el fabricante, dentro del territorio por el cual circule el VEHÍCULO, sin excepción, pudiendo ser nacional o extranjero.

El COMODATARIO debe servirse del VEHÍCULO conforme a su naturaleza y destino, siendo responsable de los daños que sufra u ocasione, aún a terceros, por culpa o negligencia suya, o de sus empleados o incluso de terceros usuarios del vehículo.

Por lo anterior, el COMODATARIO queda obligado a realizar los servicios de mantenimiento del VEHÍCULO en los lugares, tiempos y formas en que lo prescriba el fabricante, quedando estrictamente prohibido realizarlo en un lugar diverso, sin previa autorización del COMODANTE.

Además de los servicios de mantenimiento, siempre que requiera revisión, arreglo por descompostura, cambios preventivos etc. deberá realizarlos en los lugares que prescriba y autorice el fabricante. Las refacciones utilizadas deberán ser siempre legítimas elaboradas o aprobadas y proporcionadas por el fabricante.

Todos los gastos necesarios para el uso del VEHÍCULO como combustibles, refacciones, reparaciones, mantenimiento, servicios etc. y en general cualquier gasto relacionado con el uso y desgaste ordinario del vehículo, correrán a cuenta y cargo del COMODATARIO.

Por la naturaleza de los bienes arrendados, cualquier refacción, accesorio o accesión que incorpore al VEHÍCULO pasarán a ser parte integrante de éste y por tanto serán propiedad COMODANTE. El COMODATARIO solo podrá adaptar o instalar cualquier accesorio que cambie de manera parcial o total la función original del vehículo mediante autorización previa por escrito por parte del COMODANTE, para lo cual el COMODATARIO deberá hacer llegar por escrito una solicitud en la cual describa y especifique los cambios a realizar, así como las refacciones, accesorios y/o acciones diversas que se desee incorporar al VEHÍCULO. En caso de que dichas modificaciones generen la necesidad de cambios en la cobertura de la póliza de seguro del VEHÍCULO, el costo de dichos cambios correrá a cargo del COMODATARIO.

2).- Permisos, impuestos y derechos. - El COMODATARIO se obliga y compromete a tramitar y obtener ante cada autoridad competente, los permisos, licencias y en general cualquier autorización -sea el nombre que reciba- necesaria para el uso del VEHÍCULO. Los costos y gastos de dichos permisos serán a cargo y cuenta del COMODATARIO.

Así mismo, correrán a su cargo y cuenta la totalidad de impuestos federales o locales y derechos que se causen y requieran con motivo del uso y/o tenencia u otro análogo, de igual manera será el responsable de los trámites que exija su cumplimiento.

Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que deriven de las leyes, reglamentos, decretos o en general cualquier disposición de tránsito, vialidad, policía federal o cualquier autoridad que sea competente, sobre el uso, posesión, tenencia, licencias, permisos, autorizaciones etc., que se requieran para el uso y operación del VEHÍCULO.

En caso de que el COMODATARIO no cumpla con dichas obligaciones, el COMODANTE podrá cumplirlas y cubrir los importes y gastos, mismos que correrán a cuenta del COMODATARIO, quien deberá reembolsar dichas cantidades más los INTERESES MORATORIOS que se generen.

3).- Multas. - Responder y cubrir el importe de todas las multas y sanciones impuestas por cualquier autoridad competente, sobre el VEHÍCULO. En el supuesto de que el COMODANTE cubra las multas, se procederá en el mismo sentido que lo dispone el último párrafo del inciso inmediato anterior.

4).- Seguros.- En virtud de los riesgos a los que están expuestos los bienes arrendados, las partes acuerdan que el COMODANTE deberá tramitar y contratar un seguro de cobertura amplia ya sea para el territorio nacional o bien para territorio extranjero o ambos, según el caso, para el VEHÍCULO señalado en el presente CONTRATO, que cubra su valor conforme a las políticas de las compañías del ramo, seguro que será contratado con la(s) compañía(s) de seguros que elija EL COMODANTE y que se mantendrá vigente o renovará durante toda la vigencia del presente CONTRATO, es decir por la duración del comodato, debiendo el COMODATARIO reembolsar el pago al COMODANTE de la póliza contratada, conforme a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato.

5).- Despojo y perturbación. - En caso de despojo, perturbación o cualquier acto de tercero, que afecten el uso, goce, disfrute, posesión o la propiedad del VEHÍCULO, el COMODATARIO tendrá la obligación de realizar las acciones que correspondan para recuperar los mismos y defender los mismos. Deberá proceder del mismo modo si la perturbación proviene de resolución de autoridad.

En cualquiera de los anteriores supuestos, el COMODATARIO deberá notificarlo por escrito al COMODANTE, a más tardar el día siguiente hábil de que tenga conocimiento de esas eventualidades, siendo responsable de los daños y perjuicios si hubiere omisión. Para ello el COMODANTE a petición del COMODATARIO, podrá legitimar a este último para que sea él quien ejercite las acciones o defensas que procedan.

El COMODATARIO tiene un plazo de 15 quince días hábiles para informar y probar que está llevando a cabo las acciones pertinentes a que se refieren los párrafos anteriores, en caso contrario o por convenir así a sus intereses, el COMODANTE podrá ejercitarlas directamente, sin perjuicio de las que por su cuenta realice el COMODATARIO, quedando éste obligado a rembolsar al COMODANTE las sumas que por estos conceptos ésta última pagare, aún sin mediar sentencia ejecutoriada o procedimiento judicial o administrativo alguno, debiendo hacer el pago el día hábil bancario inmediato siguiente a aquel en que el COMODANTE hubiere pagado.

6).- Inspección. - El COMODANTE tendrá el derecho de inspeccionar el VEHÍCULO a efecto de cerciorarse de su estado, conservación, adecuado uso y mantenimiento, quedando el COMODATARIO obligado a permitir las inspecciones. Este derecho podrá ser utilizado en cualquier tiempo y sin límite de ocasiones.

7).- Restitución del vehículo. - En caso de que el COMODATARIO optare por no ejercer la opción de compra, deberá devolver el VEHÍCULO al COMODANTE el mismo día en que venza el plazo del comodato pactado en el CONTRATO. Aunado a lo anterior, el COMODATARIO deberá supeditarse a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.

QUINTA. - RIESGOS A CARGO DEL COMODATARIO. - Son riesgos del COMODATARIO:

1).- Los vicios o defectos ocultos del VEHÍCULO que impidan su uso parcial o total. En este caso, a petición escrita del COMODATARIO, el COMODANTE lo legitimará a fin de que en su representación ejercite sus derechos como comprador.

2).- La pérdida total o parcial del VEHÍCULO, aunque se realice por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y;

3).- En general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufra u ocasione el VEHÍCULO.

Frente a las eventualidades señaladas, y en caso de que el seguro responda por dichas pérdidas, el COMODATARIO no quedará liberado de ninguna de sus obligaciones, por lo que deberá seguir pagando la RENTA mediante las mensualidades pactadas.

En lo que se refiere a las responsabilidades civil objetiva, prevista por la legislación civil, el COMODATARIO está obligado a rembolsar al COMODANTE las sumas que por estos conceptos éste último pagare, aun sin mediar sentencia ejecutoriada o requerimiento judicial de autoridad alguna, debiendo hacer el pago el día hábil bancario inmediato siguiente a aquel en que el COMODANTE hubiere pagado.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Por su parte el COMODATARIO no podrá ceder, traspasar, arrendar, vender, gravar, o transmitir total o parcialmente la posesión o la propiedad del VEHÍCULO; en caso de infracción a lo señalado, el COMODANTE podrá de pleno derecho rescindir el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial, sin perjuicio de poder ejercitar en contra del COMODATARIO las acciones mercantiles o penales que en su caso procedan.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser modificado, enmendado o resuelto, salvo acuerdo previo, por escrito y firmado por las partes que en él intervienen.

OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente CONTRATO, debiendo ser dentro del territorio de la República Mexicana., las partes comparecientes del presente CONTRATO designan como su domicilio los siguientes:

- El COMODANTE:

- El COMODATARIO:

NOVENA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados de cada una de las Cláusulas de este CONTRATO, están incluidos solamente para facilitar la lectura y no afectarán la interpretación de ninguna de las cláusulas.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. - En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente CONTRATO, se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPETENCIA Y JURISDICCION. - La interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO se regirán por lo expresamente pactado entre las partes, así como por las disposiciones aplicables en la República Mexicana, de manera enunciativa más no limitativa, el Código Civil del Estado de Jalisco.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente CONTRATO. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación o ejecución forzosa del presente

CONTRATO las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que actualmente les corresponda o que en lo futuro pudiere corresponderles por razón del domicilio.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente CONTRATO, se plasma huella digital del índice derecho y se firma por duplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco** a **9 días del mes de abril del año de 2021.**

PEDRO JIMENEZ MARTINEZ

AGRICOLA NATIVA SPR DE RL
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
PEDRO JIMENEZ MARTINEZ

El presente documento fue firmado conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC). La ley le confiere la misma validez jurídica que una firma autógrafa así como presunción de integridad y presunción de atribución de las firmas. Para cualquier aclaración enviar un correo a hola@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una Constancia de Conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	OCC-911_CONTRATO_DE_COMODATO_TOYOTA.pdf
Identificador único del documento (hash)	813a4e6b0a1d84dc67a498ff970f18cc5788914cc8f1c632b2fa09aea69118ab
Constancia emitida por	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
Fecha de constancia	09/04/2021, 16:35:34 UTC
Número del certificado usado por el emisor de la constancia	2C
Documento creado por	ARRENDAMEX - stephanie@arrendamex.com.mx
Número de páginas	6

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de presunción legal de atribución ya que fueron realizadas utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por el Banco de México o la Secretaría de Economía. Las firmas son únicas para este documento.

Nombre del firmante	AGRICOLA NATIVA S.P.R. DE R.L.
RFC	ANA160315DZ1
Número de certificado	00001000000505867567
Emisor	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firma electrónica	orEQ9stIXshfVd18asvrSOa4P/WTil1+2TSC07ReagFdK6CYU2vYrOBrcpAE4eAk71ZrbZasg/8DhKRfO7qCo6JacaK5fgoPEMzLR4rTx7Ve51GR4/9PxOvZZFG+quzD7cIlHdKEBjFA6eMt3sZw2CawJjmDHUhtKdpwTnkzQpsKlfbGrjEOtifHvK4xHNZBUqGG3gAIVUNTGoKHpVJahK14UZ+myuhGDTlewkP HLYpZ3OgvxDv5p2nVF2KmrTO+b3QxnUzKim9sQ0X4JeoC8Or1gTLRxlZkuGyu8xUdNjs71bc9Ylc48fz0PLG0aj/etlFi/ePX9jNL9hA6Tsxg==
Fecha y hora de validación con el PSC	09/04/2021, 16:35:36 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/845ea8ab-c7ce-4319-bb07-b9c44d04d1a0>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiasta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.

Nombre del firmante	PEDRO JIMENEZ MARTINEZ
RFC	JIMP700629HI2
Número de certificado	00001000000504223409
Emisor	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firma electrónica	eMzgwcqOCP0qAcIkBoponxFTigpXV23EXfc6jWTg1Y9BDdRoFofXTsso4BP4JW0gDWldwaqZ6XkoONlloaPumPaHLBkLD4z9fqv4b8WyYAuEjTQwaj VwrvijYSk2V9zUV1EplQelilBUVwQYrq3YQXVQImp0uqvhK1TfMPwmJZH/5+PkbbzY8PioKVbxTGEZzw6V6SPpL3RJ61xJQa\$gVJMIb85wHt9FV8oMd \$4+Zv3yHZpDvAtMyuDrRG8YtQoFNX7V4Y7X7Ll6xVIC9cWu2uR12ZNnzrkg+BAOQnTgW2bGeWIGPP+Pef+5zjv0pqX/yRR1LqJO44dqxyrVwro1A= =
Fecha y hora de validación con el PSC	09/04/2021, 16:06:50 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace
<https://app.mifiel.com/verify/845ea8ab-c7ce-4319-bb07-b9c44d04d1a0>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fieta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.